

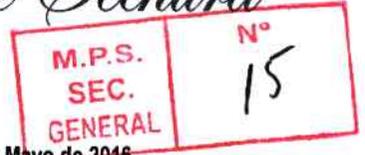


# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE Grau".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MPS.

Sechura, 13 de Mayo de 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Doce de Mayo del Año Dos Mil Dieciseis, el Concejo Municipal presidida por el Sr. Alcalde Dr. Armando Arévalo Zeta y con la asistencia de los señores Regidores se sometió a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre **PROPUESTA PARA RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2016-MPS-GM/GSC de fecha 06.05.2016, ingresado a GAJ con fecha 09.05.2016, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana Ing. Juan Eduardo Fiestas Jacinto, recomienda que basados en las Normas de Seguridad Ciudadana y habiendo levantado las observaciones advertidas por la Oficina de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior – Región Piura, SOLICITA continuar con trámite, en el entendido de aprobar y ratificar por el Pleno de Concejo, mediante Ordenanza Municipal Ratificando el Plan Local de Seguridad Ciudadana Debidamente Modificado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09.01.2015 se Resuelve Aprobar la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana",

Que, por Ley N° 27933. Modificada por las Leyes N°s 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 85° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece:

**"ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA**

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. (...) (Subrayado del suscrito)

Que, Luis Giampetri, menciona que: "Seguridad ciudadana es la situación ideal de orden, solidaridad y paz. Es generada por los propios ciudadanos agrupados en comunidades y expresada a través del respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivas. Se logra mediante la realización de acciones promovidas y coordinadas por los gobiernos locales que utilizan los mecanismos que les da la Ley. Requiere la participación activa de la población tanto individual como colectivamente a través de sus instituciones".

Que, por otro lado, La Ley N° 30055 ha incorporado el numeral 36 del artículo 20° y un párrafo al artículo N° 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los términos siguientes:

\*Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde: (...)

36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o **distrital de seguridad ciudadana**, según sea el caso.







# Municipalidad Provincial de Sechura

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPS.

## 25.- SUSPENSION DEL CARGO

(...)

Que, se considera falta grave no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la ley N° 27933; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

Modificaciones que tienen el mismo objetivo: hacer que las autoridades locales (Alcaldes) cumplan con el rol que la ley les asigna en materia de seguridad ciudadana, de no hacerlo serán pasibles de suspensión del cargo, además de las responsabilidades penales de ser el caso.

Que, elevo el presente para su análisis y debate correspondiente en el pleno del concejo de conformidad a los señalado en el Art. 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación.

Que, se evidencia que la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana ha levantado las observaciones advertidas Oficina de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior – Región Piura, acto que ha sido verificado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad con lo dispuesto conforme en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la referida norma establece en los artículos 39 y 40 que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con documento de Visto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- **DERIVAR** a la Comisión de Regidores de Desarrollo Social para el Dictamen correspondiente; 2.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrital 2016 debidamente modificado; 3.- **DEROGAR** la ordenanza Municipal N° 001-2016-MPS y 4.- **ENCARGAR** a la Alcaldía la promulgación de la Ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, y su publicación conforme a Ley.

Que, mediante Dictamen N° 009-2016-MPS-CODS de fecha 13 de Mayo de 2016, la Comisión de Desarrollo Social teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: 1.- **PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL 2016** y 2.- **ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL DE SECHURA AÑO 2016."

**ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL DE SECHURA AÑO 2016 DEBIDAMENTE MODIFICADO.**

**ARTICULO 2°.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPS, de fecha 13 de enero de 2016.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; y a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Sechura el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con inciso 2°) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

**ARTICULO 5°.- DIPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

AAZ/Alc.  
JMVQ/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
**ARMANDO AREVALO ZETA**  
ALCALDE